





## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER PALACIO DE JUSTICIA- OFICINA 418 SECTRIBADM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

## AVISA:

A las partes y a la comunidad en general que dentro del medio de control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicado bajo el número 680012333000-2020-00248-00 promovido por el MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER respecto del **DECRETO No 038 del veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020)**, proferido por el señor Alcalde de Girón-Santander por medio del cual " SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19" el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió auto de fecha primero (01) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

**PRIMERO:** AVOCAR CONOCIMIENTO para conocer en única instancia, la solicitud de control inmediato de legalidad del Decreto N° 000038 de 23 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Girón, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con los artículos 136 y 185 del CPACA.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto, personalmente a través de los medios electrónicos, al Representante Legal y/o a quien haga sus veces del municipio de Girón -Santander de conformidad con los artículos 185 y 186 del CPACA.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al Representante Legal y/o a quién haga sus veces, del Municipio de Girón - Santander, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre la legalidad del **Decreto N° 000038 de 23 de marzo de 2020**.

**CUARTO**: Solicitar a la Alcaldia Municipal de Girón, para que dentro de los TRES (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, envíe al correo institucional des04tastd@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia íntegra y auténtica de los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes del **Decreto N° 000038 de 23 de marzo de 2020**, en especial lo relacionado con la adición del artículo vigésimo quinto sobre la prestación de la función de las Comisarias de Familia del Municipio de Girón y el cumplimiento por parte de éstas de las disposiciones contenidas en los literales a) al q) del artículo primero del Decreto Nacional 460 de 2020.

**QUINTO**: NOTIFICAR este auto, personalmente a través de los medios electrónicos, a la representante del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 y 185 del CPACA

**SEXTO:** FIJAR, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, a través de los medios electrónicos pertinentes el AVISO,¹ sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico institucional des04tastd@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, PUBLICÁSE el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Numeral 2 del artículo 185 del CPACA







el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

**SÉPTIMO**: INVÍTASE a través de la Secretaría de esta Corporación a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER –UIS y a las UNIVERSIDADES PRIVADAS de la región que cuenten con la Facultad de Derecho, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo del correo electrónico; escrito que deberán remitir al correo institucional des04tastd@cendoj.ramajudicial.gov.co. A la invitación, se remitirá copia del acto objeto de control inmediato de legalidad así como los antecedentes y demás documentos que se hubiesen remitido.

**OCTAVO:** No se dispone el decreto de otras pruebas diferentes a la solicitud de antecedentes administrativos y demás documentos que estime pertinentes el alcalde municipal, por tratarse de un asunto de puro derecho, susceptible de ser resuelto con la confrontación del acto y las normas en que debía fundarse.

**NOVENO:** Expirado el término de publicación del aviso, de inmediato la Secretaría, previas las constancias respectivas en el expediente, y sin auto previo, remitirá el expediente por medio electrónico a la representante del Ministerio Público, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, el cual será presentado por escrito y a través del correo institucional des04tastd@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**DÉCIMO:** Cumplido lo anterior y sin previo auto que lo ordene, la Secretaría pasará de inmediato el expediente al Despacho de la Magistrada Ponente, con las constancias secretariales correspondientes y, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada, se registrará el proyecto de fallo para que la Sala Plena adopte la decisión que en derecho corresponda, dentro de los veinte (20) días siguientes; salvo que medie otro asunto que goce de prelación constitucional.

Firmado el 02/04/2020
DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIA